

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

## CONSIDERANDO :

Que, la Ley 106 dispone que las entidades del sector público, remitan anualmente al Ministerio de Educación y Cultura los bienes que están fuera de uso, para que sean transferidos a las instituciones educativas fiscales del país;

Que, el Ministerio de Agricultura y Ganadería es propietario de bienes muebles que están fuera de uso, ya que por el transcurso de los años y servicios prestados han dejado de utilizarse;

Que, la Directora de Gestión de Recursos Financieros mediante Memorando No. 807 DGRF/EpyC de 24 de agosto del 2004, emite informe favorable para que se proceda a la transferencia de éstos bienes, sobre la base de los informes constantes ; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 44 del Reglamento General de bienes del Sector Público;

## ACUERDA :

Art. 1.- Transferir gratuitamente y a perpetuidad, los bienes muebles fuera de uso que se encuentran en las **Bodegas de Planta Central** de propiedad de este Portafolio, a favor del **CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL VARONES DE QUITO No. 2**, según petición formulada mediante oficio 00847 CRSVQ No 2 de 15 de octubre del 2003 y de conformidad al siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	VALOR DOLARES
14.1.01.03.01.505.22.014.1763	Escritorio metálico tablero formica 4 gavetas habano café	120,00
14.1.01.03.01.505.22.014.1612	Escritorio metálico tablero formica 5 gavetas café oscuro	120,00
14.1.01.03.01.505.22.014.1738	Escritorio metálico tablero formica 5 gavetas café oscuro	120,00
14.1.01.03.01.505.22.014.1736	Escritorio metálico tablero formica 5 gavetas café oscuro	120,00
14.1.01.03.01.505.22.014.1665	Escritorio metálico tablero formica 3 gavetas habano café	120,00
14.1.01.03.02.603.02.014.0101	Escritorio metálico tablero formica 5 gavetas habano café	120,00
14.1.01.03.01.505.20.014.1408	Escritorio de madera 2 gavetas café	140,00
14.1.01.03.01.505.20.014.1443	Escritorio de madera 4 gavetas café oscuro	140,00
14.1.01.03.02.508.02.031.0133	Sillón metálico giratorio 4 garruchas forro corosil negro	60,00
14.1.01.03.02.505.24.031.1866	Silla metálica giratorio 4 garruchas forro corosil negro	30,00
14.1.01.03.02.505.22.040.1660	Sillón metálico giratorio 4 garruchas forro corosil negro	60,00
14.1.01.03.02.505.20.031.1428	Silla metálica giratorio damasco forro corosil café	30,00
14.1.01.03.02.508.03.040.0259	Sillón metálico giratorio ATU color negro	60,00
14.1.01.03.01.603.02.033.0036	Silla de madera forro corosil negro	15,00
14.1.01.03.01.603.02.033.0020	Sillón fijo de madera forro corosil negro con brazos	50,00
14.1.01.03.01.603.01.035.0018	Sillón fijo de madera forro corosil negro	50,00
14.1.01.03.01.505.18.032.1929	Silla fija de madera forro corosil negro	15,00
14.1.01.03.02.505.24.035.1828	Sillón madera marca ARTEPRACTICO forro corosil negro	50,00
14.1.01.03.01.505.22.008.1695	Sillón de madera forro corosil negro café	15,00
14.1.01.03.01.505.02.032.0099	Silla metálica fija forro corosil negro	20,00
14.1.01.03.01.505.22.020.1653	Mesa Metálica para máquina de escribir 1 servicio habano	30,00

14.1.01.03.01.505.21.020.1494	Mesa fija metálica para máquina de escribir 4 servicios habano	30,00
14.1.01.03.01.505.23.020.1769	Mesa metálica para máquina de escribir 4 garruchas ATU habano	30,00
	TOTAL	1.590,00

Art. 2.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita a favor del CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL VARONES DE QUITO No. 2, será el mismo que conste en los Registros Contables del Ministerio de Agricultura y Ganadería.


Art. 3.- En la entrega recepción de los bienes referidos, intervendrán: un Delegado de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros y un Delegado del Centro de Rehabilitación Social de Varones de Quito No. 2, de todo lo cual se levantarán las Actas correspondientes para los fines legales consiguientes.

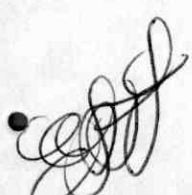
COMUNIQUESE.-

DADO en Quito, a

22 SET. 2004

  
LEONARDO ESCOBAR BRAVO  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

  
MR.T./M3V/EPN  
7-SEP-2004  
HC. 2746





## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

QUE, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 458, de 30 de diciembre de 1944, el ex-Ministerio de Previsión Social y Comunas otorgó personería jurídica a la Comuna "PUCARA", domiciliada en la parroquia y cantón Cayambe, provincia de Pichincha;

QUE en Asambleas Generales de Comuneros llevadas a cabo los días 10, 31 de enero y 7 de febrero del 2004, se conoció, discutió y aprobó el nuevo Reglamento Interno de la Organización;

QUE la Directiva de la Comuna sometió el proyecto del nuevo Reglamento Interno a conocimiento del Ministerio, para su estudio y aprobación;

QUE el Director Técnico de Area de Pichincha, con memorando No. 567 DTA/PCH/AT, de 22 de julio del 2004, emitió informe favorable;

QUE el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, mediante memorando No. 1118 SFA/DOA/MAG, de 29 de julio del 2004, emitió informe favorable al respecto;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-**Aprobar el nuevo Reglamento Interno de la Comuna "PUCARA", domiciliada en la parroquia y cantón Cayambe, provincia de Pichincha, con la siguiente modificación:

➤ En el literal a) del Art. 21, suprimase la palabra "Estatuto".

**Art. 2.-**Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de este Ministerio.

Dado en Quito, a

22 SET. 2004

  
Leonardo Escobar Bravo  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA